

## COMUNICADO EMPRESAS LA POLAR S.A.

Santiago, Junio de 2013

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda., ratifica en **Categoría C tendencia Estable** las Series de Bonos F y G de Empresas La Polar.

La clasificación obedece a los siguientes factores:

- Se realizó con éxito un aumento de capital por \$132.000 millones, superando las expectativas iniciales de \$120.000 millones. Esto permitirá continuar con el plan de expansión en Colombia, continuar con el proceso de remodelación y reestructuración de sus puntos de venta en Chile, y compensar a los clientes afectados por las repactaciones unilaterales, entre otros.
- Aprobación del acuerdo conciliatorio alcanzado entre el Sernac y Empresas La Polar y sus filiales. Asimismo, la Asociación de Consumidores Liga Ciudadana de los Consumidores de Chile desistió de apelar la resolución del Tribunal respecto de este acuerdo. A la fecha, ICR no tiene conocimiento de nuevas acciones legales que pudieren afectar el normal funcionamiento de la compañía.
- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras decidió dejar sin efectos las limitaciones impuestas a Inversiones SCG para la emisión de nuevas tarjetas de crédito.

La realización del aumento de capital implicó la emisión de 2 bonos (Series F y G), creados con la finalidad de reestructurar la deuda existente al 30 de junio de 2011, y de entregar a todos los acreedores, la opción de canjear sus instrumentos de deuda por estas nuevas series. Estas incorporan gran parte de la deuda financiera contraída con bancos, tenedores de bonos y de efectos de comercio, la cual mediante el Convenio Judicial de la empresa, se dividió en 2 partes, deuda Senior y Junior. Como deuda base, se tomaron los créditos vigentes al 30 de junio de 2011

La deuda Senior (Bono Serie F), corresponde al 44% de la deuda total, comienza a pagar intereses a partir del 31 de julio de 2013 y se amortiza semestralmente a partir del año 2015. Tiene una duración de 10 años, y el 100% de las acciones de Empresas La Polar SAS (Colombia) como garantía.

Por otro lado, la deuda Junior (Bono Serie G), corresponde al 56% restante, no devenga intereses y se paga en una sola cuota el 31 de julio de 2032. Tiene una duración de 20 años, y como garantía, los créditos que componen la cartera unilateral 1 (RU-1). Adicionalmente se deberá destinar a prepago el 50% de la recaudación proveniente de la recuperación de los créditos que componen esta cartera. Cabe señalar que actualmente la recuperación de estos créditos se encuentra en niveles muy marginales respecto al valor total del bono, los con el tiempo debieran ir reduciéndose cada vez más.

Dadas las condiciones de ambos bonos, en lo referente a sus duraciones, amortizaciones, intereses, y garantías, es posible notar que existe una clara mayor probabilidad de recuperar para el bono senior por sobre el bono junior.

Para poder cumplir con el nuevo calendario de pago, la nueva administración propuso un ambicioso plan de negocios, con un mayor enfoque en la compra y venta de mercadería, disminuyendo la importancia del negocio financiero, con énfasis en el aumento de la venta por metro cuadrado, un cambio en el mix de productos hacia línea blanda, y la disminución de los gastos de administración y ventas, entre otros aspectos, generando finalmente una mejora en el margen EBITDA. También se busca aumentar el porcentaje de ventas con la tarjeta de crédito, la que disminuyó luego de los hechos ya conocidos.

La clasificación en Categoría C se sustenta en que, aun cuando se observa una mejora en los indicadores financieros de la compañía, de mantenerse éstos la empresa no contaría con la capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados.

### DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:

#### CATEGORÍA C

Corresponde a aquellos instrumentos que no cuentan con una capacidad de pago suficiente para el pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, existiendo alto riesgo de pérdida de capital e intereses.

La opinión de ICR Chile Clasificadora de Riesgo, no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma.